CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 13 de enero de 2023, paso a Despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante renunció al poder a él conferido. Sírvase proveer.

LUCY LILIANA NARVÁEZ NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

Puerto Tejada, enero dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0011

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, quien informa al despacho que **RENUNCIA** al poder conferido por **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. CONFE,** en el proceso ejecutivo de la referencia, en donde se le confió la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, derivado del pago de garantías al **BANCOLOMBIA**, teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, el día 30 de septiembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, certificando que dicha sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y todo concepto, igualmente informan que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 ibidem, anexa comunicación a través de la cual se informó de la renuncia a la entidad demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA,**

DISPONE:

1.- **ACEPTAR** la **RENUNCIA** que hace el abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO,** del mandato que le fue otorgado por MARIA CLARA BUILES ESTRADA, en su calidad de representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. CONFE.** (Art. 76 del Código General del Proceso). Es de anotar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, según manifestación que se hizo en este sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c6b2dd977fd32af731f1f7a4f1ffb355e31859ee6d3bb214a296ae5cb25023**
Documento generado en 18/01/2023 01:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica